

## Notas para un encuadre filosófico de la identidad humana

Beatriz Reyes Oribe

Universidad FASTA

### RESUMEN

Este artículo aborda la identidad humana desde sus fundamentos metafísicos y antropológicos, sin dejar de considerar los aspectos psicológicos, éticos y religiosos, con el fin de encuadrar el derecho a la identidad en la perspectiva jurídica.

**PALABRAS CLAVES:** identidad – adopción - derecho a la identidad - identidad biológica - identidad metafísica

### ABSTRACT

This article is about the human identity since its metaphysical and anthropological foundations, considering also the psychological, ethics and religious aspects. The aim of this work is to frame the right to identity in the legal perspective.

**KEYWORDS:** identity – adoption – right to identity – biological identity – metaphysical identity.

## Fundamento metafísico

‘Identidad’ es, en primer lugar, la coincidencia o conveniencia de algo que contiene aspectos múltiples o que transcurre en el tiempo consigo mismo. Para la filosofía clásica, se trata de un principio ontológico ( $A = A$ ; ‘*lo que es, es lo que es*’) que tiene su correlato en otro que es premisa del pensar, es decir, lógico (si  $p$ , entonces  $p$ ). Sin embargo, no se trata del primer principio, lugar que ocupa el de no-contradicción (‘es imposible ser y no ser a la vez y en el mismo sentido’).

La raíz de la identidad desde un punto de vista metafísico está en el ser y quizás podríamos reconducirla al trascendental ‘uno’, es decir, a la unidad que tiene cualquier ente por el hecho de ser. Esta unidad trasciende la multiplicidad de la composición de un ente y sólo se pierde si se pierde el ser. Precisamente, ‘identidad’ es lo ‘uno’ en la sustancia, o sea que es la unidad característica que corresponde a lo que tiene su propio ser y no es parte de otro. Ésta es ‘identidad’ en sentido estricto y está asociada a la singularidad e individualidad. En sentido lato, podemos hablar de ‘identidad’ de dos cosas o dos individuos entre sí en base a algo común que se predica unívocamente de ellos: entonces es posible hablar de identidad en el género (gato y mosquito son idénticos en cuanto a su pertenencia al género ‘animal’) o en la especie (Juan y María son idénticos en cuanto pertenecen a la especie humana) o en alguna propiedad (Marta y Juana son idénticas en cuanto al sexo femenino). Esta ‘identidad’ implica el poder predicarse unívocamente, de modo que Juan es tan ser humano como María, y María lo mismo (*idem*) que Juan; e igualmente, que el mosquito es tan animal como el gato y viceversa. Estas disquisiciones lógico–metafísicas tienen repercusiones en la realidad social, jurídica y política. Porque se asume la identidad esencial de los seres humanos, es que pueden derivarse idénticos derechos fundamentales para varones y mujeres, para negros y blancos, para personas por nacer y ya nacidas, etc.

Pero también existe una identidad, que deberíamos llamar igualdad, en lo cuantitativo: dos cosas tienen el mismo peso, mismas medidas, etc. Se trata de una identidad por la cual conviene un individuo con otro en el poseer iguales medidas.

Además podemos hablar de una identidad en lo cualitativo, que nombramos mejor como semejanza: misma inteligencia, misma capacidad, misma virtud, etc. Pero la semejanza no siempre es unívoca, es más, si se trata de la semejanza de ciertas cualidades espirituales -como por ejemplo, las virtudes-, difícilmente lo será. En estos casos, la cualidad se predica analógicamente y verdaderamente no hay ‘identidad’. Resultaría realmente arduo encontrar dos personas que, aun teniendo la misma formación, posean idéntica ciencia o idéntica virtud. Sin embargo, las cualidades que emanan de la esencia, en cuanto a ese aspecto común que conviene a todos los individuos de una especie como propios, son realmente idénticas y se predicán unívocamente. Por ejemplo, a los individuos de la especie humana les compete tener idéntica inteligencia y voluntad en su alma espiritual, en tanto dichas potencias se consideran naturales, incluso si por alguna enfermedad algunos seres humanos careciesen del uso de razón. Por supuesto que si pensamos en el desarrollo y actualización de esas potencias en cada individuo, volvemos a la semejanza analógica. Resumiendo lo dicho: todos los seres humanos poseen idénticas cualidades esenciales en cuanto las mismas son comunes a toda la especie.

Es posible también pensar que las cualidades que se predicán analógicamente, en cuanto de algún modo representan un modelo (causa formal extrínseca) común o un contenido cognoscible objetivo extrínseco a los individuos, pueden ser idénticas; por ejemplo, los valores comunes, las leyes, las ciencias, la fe, y en general, la cultura como un conjunto objetivo de todos estos elementos. Lo que no será idéntico, sino analógicamente semejante, es el modo en que los valores y la fe son vividos, las leyes son cumplidas, la ciencia es conocida. A pesar de todo, si pensamos en los grupos sociales, todos estos elementos constituirán una de las fuentes de 'identidad social'. La otra fuente principal de 'identidad social' está dada por el fin común.

También es posible encontrar otras identidades por poseer una causa común formal, material, eficiente o final. Todas las partes y órganos de un viviente tienen idéntica causa formal: su principio vital o alma. Todas las estatuillas de yeso hechas con esta colada tienen la misma causa material, es decir, el yeso utilizado. Todos los hermanos de una familia tienen las mismas causas eficientes: sus padres. Todos los miembros de una comunidad tienen un mismo fin común.

Hasta aquí hemos señalado dos sentidos principales de identidad desde una visión metafísica: la perfecta conveniencia de un ente consigo mismo y la de dos o más entes que convienen en algo común.

### **Fundamento antropológico**

Por otra parte, la 'identidad', en el plano antropológico, supone la unidad del sujeto humano, que es la unidad de la persona. Y esta unidad de la persona en cuanto sujeto que soporta todo su desarrollo bio-psico-espiritual, puede ser llamada 'mismidad' y es la madre de todas las posibles identidades que en sentido lato podemos predicar de alguien. La identidad del sujeto humano es, por supuesto, en primer lugar, una unidad en la substancia, que en el caso del hombre significa la unidad sustancial de un cuerpo y de un alma espiritual. Pero también es una unidad concreta y singular que se derrama en cada una de sus partes, potencias y cualidades. Esto significa que aun cuando las otras identidades lo son por convenir con otros en algo común, por ejemplo, en tener un mismo origen, se vuelven parte de la propia 'identidad personal' en la medida en que se asientan y se arraigan en la propia 'mismidad'. Y esto se realiza en la persona de un modo más perfecto que en cualquier otro ente por su espiritualidad, que la hace capaz de reflexión e intimidad; y además, por participar en grado superior del ser, así también es superior su unidad.

Podríamos quizás, enumerar algunos de los elementos de la identidad personal que suponen en primer lugar una identidad con otros, pero que a su vez dejan un sello en la propia mismidad: mismo origen familiar, religioso, étnico, cultural, educativo, comunitario, etc; mismas participaciones voluntarias y conscientes en grupos de diverso tipo, con lo que esto implica de tener un mismo fin común, mismos valores, tradiciones, leyes, etc. De ahí que finalmente se puede decir que la 'identidad personal' está constituida por elementos 'dados', sean naturales –como todo el bagaje de la herencia genética y, en general, biológica, el temperamento, las condiciones ambientales, el sexo, la salud, etc-, o culturales –como la educación infantil y toda la influencia humana o clima espiritual-, y adquiridos, que son evidentemente buscados por la voluntad o, al menos, consentidos –por ejemplo, cuando se acepta o decididamente se busca participar en determinado grupo religioso o deportivo-. Y, en esto hay que ser claro, no son

voluntarios porque haya necesariamente voluntad de identificarse con otros o imitarlos, sino simplemente porque se ha asumido una cualidad que de hecho es común o se persigue un mismo objetivo.

### **La identidad en la psicología**

En estrecha conexión y dependencia de esta perspectiva antropológica, la ‘identidad’, desde un punto de vista psicológico, tiene que ver con el ‘yo’, el ‘*self*’ o el ‘sí mismo’ que implica la integridad personal subyacente a las acciones realizadas de modo consciente o inconsciente por el mismo sujeto, y también a todo lo que la conducta ajena y el medio plasman en un individuo, ya que todo lo que se recibe, se recibe según lo que uno es. Los gestos o las conductas de unos niños que tienen “aire de familia” porque recuerdan a los de sus padres o hermanos, no son una mera repetición, sino que son asumidos –consciente o inconscientemente- como parte del ‘sí mismo’, es decir, por un centro personal e intransferible. Por lo mismo esos gestos no son una mímica, sino que se vivencian y se ven como surgiendo del mismo núcleo personal.

La memoria, tanto sensible como intelectual, tiene un papel fundamental en el reconocimiento de la propia identidad en lo que tiene de dado y en el discernimiento de las conductas que marcan lo que voluntariamente queremos ser. En primer lugar, cuenta la memoria respecto de la propia historia personal, donde es inevitable la participación de otros (familiares, amigos) que permite reconstruir lo olvidado y armar su relato. Pero también opera la memoria familiar, la comunitaria, la histórica, etc. Las corrientes psicoanalíticas han favorecido una valoración excesiva de la historia personal en sus primeros años, pero nadie puede negar la importancia que ellos tienen respecto a la propia identidad. También es cierto que las mismas corrientes han arrojado un manto de sombra o al menos de sospecha sobre las vivencias de la primera infancia y en definitiva sobre el núcleo mismo del ‘*self*’, y por eso se hace necesario redescubrir el optimismo cristiano sobre el hombre, cuyo más profundo núcleo es obra de Dios y por lo tanto, luminoso. En cualquier caso, el papel ineludible de la memoria nos muestra que la identidad cuenta con elementos históricos y no puramente naturales.

### **La identidad en la ética y la teología**

La paradoja del hombre, empero, es que, por poseer libre albedrío, le es posible actuar en contra de lo que es, pero si se descuida, esa conducta dejará una huella en su propia identidad, sea por la gravedad de lo obrado, sea por la repetición y continuidad de las acciones. Ejemplo de lo primero es la herida psíquica y moral en la mujer que abortó; de lo segundo, los hábitos en general. Con esto último, vemos que hay un paso entre el aspecto psicológico de la identidad y el aspecto moral. En la ‘identidad humana’, los hábitos morales (virtudes y vicios) tienen un gran papel. Evidentemente, ellos tienen el papel más importante luego de la propia naturaleza. Esto es así porque los hábitos se constituyen como segunda naturaleza, pasando a conformar la ‘identidad’.

No podemos soslayar la perspectiva teológica, según la cual el hombre es imagen de Dios. El ser humano es creado por Dios con una naturaleza corpóreo-espiritual, dotado de inteligencia y libre albedrío. Pero esta creación no es meramente histórica, o sea un suceso acaecido en los albores del universo, sino que se repite en la concepción de cada

persona, ya que Dios crea cada alma humana especialmente, siendo concausa con los padres. Así, es también posible afirmar que la filiación divina constituye un elemento importantísimo de la identidad humana. Y en este caso, la relación con el Creador no funda una identidad cualquiera, sino que es la causa primera de toda identidad. Por otra parte, a dicha filiación natural que afecta a todo hombre, se añade para el creyente una filiación adoptiva sobrenatural dada en el bautismo.

## La identidad como derecho

Desde un punto de vista jurídico, la ‘identidad’ aparece como un derecho reconocido en algunas legislaciones referidas a derecho de menores (*Convención de los derechos del niño* –ratificada por Argentina en 1990–, diversos instrumentos jurídicos vigentes en el ámbito latinoamericano). Lo cual vuelve necesario esclarecer de qué ‘identidad’ se trata. Pero antes conviene desarrollar brevemente en qué sentido la ‘identidad’ puede ser un derecho.

En primer lugar, habría que decir que la identidad es una realidad de la persona que existe previamente a ser reconocida como derecho. Si se entiende jurídicamente la identidad como resumida en el nombre propio, entonces el derecho a la identidad se funda en el significado antropológico que hemos visto de unidad concreta e individual del sujeto humano y se expresaría justamente en el derecho a tener un nombre. A este sentido le seguiría el resto de los elementos que constituyen identidad y que posibilitan la identificación: apellido, nacionalidad, profesión, ocupación, etc.

En segundo lugar, se hace muy necesario resaltar que solamente desde una concepción del hombre como persona, es decir como sujeto individual, es posible fundar un derecho a la identidad. Es este sujeto quien se relaciona con otros, quien participa en sociedad, quien tiene tales cualidades o virtudes, etc. Es decir, que aunque las personas integran naturalmente ciertos grupos sociales como la familia y el Estado, dicha integración no es a nivel sustancial, sino en la acción por necesidad de fines, y por lo tanto, la identidad que surge de los lazos familiares y de la nacionalidad –y cualquier otra–, se asienta sobre la identidad personal. El nombre propio responde a la pregunta ‘quién es’, o sea, a la pregunta por la persona; pero este significado es completado por los otros que surgen de sus relaciones personales y, en general, de realidades accidentales (por oposición a sustanciales), aunque importantes. Solamente en los casos en que verdaderamente no interesa la persona misma, la respuesta a la pregunta ‘quién es’, se responde con lo no sustancial, por ejemplo: ‘el hijo de X’, ‘el abogado’, ‘el indígena’, etc.

Si este significado fundante de identidad no es tenido en cuenta en el derecho o en la interpretación de los instrumentos legales, queda la puerta abierta para una concepción hegeliana de ella. La misma consiste en la afirmación de un ser genérico (*Gattungswesen*) al que pertenece la verdadera unidad e identidad, y el cual consume los individuos que lo manifiestan. Sin embargo, en esta época el idealismo ya no se presenta con la grandeza totalizante de la de su creador –Hegel–, ni siquiera con la violenta pretensión del conflicto universal de clases, como en Marx, sino que –como señalara reiteradas veces Emilio Komar–, toma la condición de un *cripto-idealismo*, de un idealismo que se oculta en la fragmentación y relativización del todo. Su característica principal –que es a la vez su trampa–, es la de afirmar muchos *Gattungswesen* que absorben la vida personal porque no son verdaderos grupos o

comunidades humanas, sino “géneros”, “clases” o ‘colectivos sociales’ (Soaje Ramos). Por ejemplo, ‘las mujeres’, ‘los indígenas’, ‘los pobres’, etc. Pero también este idealismo se caracteriza por sustancializar las relaciones humanas al punto en que podría muy bien hablarse de un *cripto-marxismo*, no, porque busque una revolución, sino porque define al hombre por sus relaciones “productivas”, por su función o por su rol. En este contexto la ‘identidad’ se ve reducida a la función o a la relación: ‘ser hijo de’, ‘ser juez’, ‘ser proletario’, etc. Y esto es así porque primero se negó la persona. En cualquier caso, la presencia cultural de este *cripto-idealismo* convive perfectamente con el individualismo que calma su conciencia en el hecho de reclamar por derechos de todo el ‘género’. De este modo cada uno que clama por derechos en contra de los del prójimo (como es el caso de las feministas que solicitan un pseudo-derecho al aborto), siente que no pide algo personal sino para el todo, y que, si puede reclamarlos es por ser una parte de ese mismo todo.

El problema jurídico que plantea esta versión idealista de la ‘identidad’, es que ha anulado lo que justamente permite hablar de un derecho humano: la persona con su naturaleza racional y libre albedrío, única que puede ser por naturaleza sujeto de derechos.

La ‘identidad’ como derecho subjetivo del niño es reconocido en el artículo 8 de la *Convención de los Derechos del Niño* (en adelante *CDN*). Según el mismo artículo dicha identidad incluye nacionalidad, nombre y relaciones familiares. Esta enumeración abierta suscita la posibilidad de agregar otros elementos identitarios. Sin embargo, se lo suele interpretar en el sentido del espíritu en que se introdujo en la Convención como equivalente a ‘identidad biológica’ o ‘identidad de origen familiar’, o ‘filiación biológica’, en oposición a ‘filiación adoptiva’. De hecho el artículo 8 fue introducido a instancias del grupo de trabajo argentino, influido principalmente por agrupaciones ligadas a familiares de desaparecidos, que consideraron la introducción de este artículo una conquista internacional en su nueva lucha política. La identidad como derecho no aparecía en la anterior Declaración de los derechos del niño, mucho más apta, en general, para defender los reales derechos de los niños, sobre todo respecto al niño y su necesidad de vida familiar.

En cualquier caso, la ‘identidad’ de la *CDN* incluye la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares. Si exceptuamos el nombre que es fundamentalmente personal, los otros elementos se constituyen por la relación del niño con otros.

La misma *CDN* se refiere en el art. 29 a la ‘identidad cultural’, sobre cuyo respeto se pretende sea educado el niño y que a su vez es presentado como uno de los objetivos de la educación a la que el niño tiene derecho. Este concepto está también muy cargado de perspectivas reduccionistas del hombre y de la cultura. Si bien es cierto que defender la diversidad cultural es un valor de importancia creciente en un mundo cada más globalizado, esta defensa no puede suponer la equiparación de las culturas con nichos biológicos. Porque la cultura es algo vivo pero a nivel espiritual, y el ser humano no es un animal anclado en su origen o en su medio.

Por otra parte, ‘identidad biológica’ se dice de uno de los elementos que hacen a la identidad personal a través de la ‘filiación biológica’. Está generalmente asociada a las pruebas de laboratorio de tipo genético y por eso mismo puede llamarse ‘identidad genética’. Es evidente que constituye sólo un aspecto de la ‘identidad humana’ y tampoco alcanza como fundamento para definir la ‘filiación’, ya que ésta se define, no solamente por el ser engendrado, sino también criado y educado. Además, la posibilidad

de las técnicas reproductivas heterólogas plantean un problema jurídico serio (abstracción hecha de los demás reparos morales y jurídicos), si el único elemento definitorio de la filiación humana es el genético.

Con respecto a la ‘ideología de la identidad biológica’, también es conocida como ‘ideología de los vínculos biológicos’ (Barudy y Dantagnan 2005). Suele aplicarse en el derecho de menores. Supone el resumen o la reducción de toda la identidad personal en la filiación y la contracción de todo otro derecho subjetivo ante el ‘derecho a la identidad biológica’. Perspectiva biologista y materialista sobre la identidad humana, esta ideología se funda en una concepción de resabio marxista de la esencia del hombre como relación de producción (Marx), aunque la producción sea biológica. De este modo el niño es un producto material y biológico de los padres. No es una persona, sino el producido por la relación. De ahí que el reconocimiento subjetivo de la identidad solamente pase por el ser ‘madre de’ o ‘hijo de’, etc. Aunque los propulsores de esta ideología en la doctrina y en la praxis jurídica y social hablan del niño como ‘sujeto’, esta subjetividad está determinada por el deseo constitutivo de los padres, o sea, que en el fondo se contradicen: no se puede ser sujeto si solamente se es una relación, o peor un conjunto de relaciones. En todo caso, lo que une la perspectiva materialista de la identidad biológica con la que sostiene la subjetividad del niño, es que la misma subjetividad es entendida como relación. Y por eso algunos rechazan la identidad biológica en su sentido biologista, pero afirman, desde un materialismo “histórico” –de la pequeña historia familiar, de partido, o de clase-, que la identidad pasa por el origen familiar y las demás relaciones humanas y sociales.

Por otra parte, la ‘ideología de los vínculos biológicos’ se presenta, en general, de modo agresivamente enfrentado a cualquier otra concepción sobre los derechos de la infancia o los derechos de la familia. Este hecho ha sido señalado por especialistas en derecho de familia como el Dr. Eduardo A. Zannoni, y por el distinguido j

uez argentino de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Eduardo J. Pettigiani, cuyos votos, en general, son un modelo de la defensa de los reales y concretos derechos de los niños, pero que, en particular respecto al tema del derecho a la identidad se destaca por valorarlo correctamente en el contexto del ‘superior interés del niño’. Por ejemplo, en el fallo SCBA, Ac. 69.426, “S., C., Adopción”; 12-09-2001, donde se extiende sobre el alcance del derecho a la identidad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barudy, B. y Dantagnan, M. (2005) *Los buenos tratos a la infancia*. Barcelona: Gedisa.
- Echavarría, M. F. (2005) *La praxis de la Psicología y sus niveles epistemológicos según S. Tomás de Aquino*. Girona: Documenta Universitaria.
- Komar, E. (2001) *Modernidad y posmodernidad*. Buenos Aires: Sabiduría cristiana.
- Komar, E. (2006) *Criptoidealismo en la cultura contemporánea*. Buenos Aires: Sabiduría Cristiana.
- Pilotti, F. (2001) *Globalización y convención sobre los derechos del niño*, CEPAL, ECLAC, Sección políticas sociales 48, Santiago de Chile, marzo 2001. [www.eclac.cl](http://www.eclac.cl)
- Reyes Oribe, B. (2005) “La responsabilidad del Estado frente al derecho del niño a la identidad” en Castaño, S. y Soto Kloss, E. ed. ( 2005) *El derecho natural en la realidad social y jurídica*. Santiago de Chile: UST: 989-998.
- Soaje Ramos, G.: El grupo social; *pro manuscripto*.
- Velasco Suárez, C. A. (2003): *La psicología del self- Self psychology*. Buenos Aires: Educa.
- Velasco Suárez, C. A. (2003): *Psiquiatría y persona*. Buenos Aires: Educa.
- Zannoni, E. (1998) “Adopción plena y derecho a la identidad personal. La verdad ‘biológica’: ¿Nuevo paradigma en el derecho de familia?” en Diario *La Ley*, Año LXII, N° 102, del 29/V/1998.